

<del>Radicado: D 2023070002149</del>

Tipo: DECRETO |

Fecha: 10/05/2023



# **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

# **DECRETO**

## "POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2023070002006 del 03 de mayo de 2023, por el cual se aceptó la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones, al (la) señor (a) MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ, identificada (a) con cedula de ciudadanía 21.661.338, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA del municipio de La Ceja. No. de Plaza 10702, población Mayoritaria, a partir del 30 de abril de 2023.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en la institución educativa, sede y municipio de trabajo de la docente, debido a que el correcto es Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – Sede Principal, en el municipio de Guatape y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero y segundo del Decreto 2023070002006 del 03 de mayo de 2023, los cuales quedaran así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ, identificada (a) con cedula de ciudadanía 21.661.338, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA del municipio de La Ceja. No. de Plaza 10702, población Mayoritaria, a partir del 30 de abril de 2023, en el sentido de indicar que institución educativa, sede y municipio de trabajo de la docente es INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expueso en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MARTHA NELLY HIGINIO LOPEZ el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículo del Decreto 2023070002006 del 03 de mayo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hanhel Cores	J. J. 2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	HeriJienz )	05/05/200
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	7-	05/05/15
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Curry	0510517023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativo	Evelyn Rendon E.	05/05/2023
	mantes declaramos que hemos revisado el do bajo nuestra responsabilidad lo presentamo	locumento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos para la firma.	oosiciones legales vigentes